

LEY 8973 Accesorias Residuos Peligrosos- Adhesión de la provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 24.051.

NOTICIAS ACCESORIAS

FECHA DE SANCIÓN: 28.11.01

FUENTE DE PUBLICACIÓN

B.O.: 24.05.02

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 07

TEXTO ARTÍCULO 5: VETADO POR DECRETO N° 582/02 (B.O. 24.05.02)

OBSERVACIÓN: POR RESOLUCIÓN N° 102/10 (B.O. 08.03.10) DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, SE INCORPORA LA CATEGORÍA SOMETIDA A CONTROL DENOMINADA Y48 EN EL ANEXO I DE LA LEY NACIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS N° 24051, A LO CUAL LA PROVINCIA SE ADHIERE POR LA PRESENTE LEY.

OBSERVACIÓN: POR DECRETO N° 2149/03 (30.12.03) -RÉGIMEN DE RESIDUOS PELIGROSOS- SE REGLAMENTA LA PRESENTE LEY.

OBSERVACIÓN: POR RESOLUCIÓN N° 1378/09 DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE (B.O. 30.11.09) SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.

ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A LA LEY NACIONAL N° 24.051 EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,

ARTÍCULO 1.- LA Provincia de Córdoba adhiere a la Ley Nacional N° 24.051 y sus Anexos, haciendo aplicables sus prescripciones para todos aquellos casos que sean de su competencia.

ARTÍCULO 2.- LA Autoridad de Aplicación para los casos previstos en el artículo anterior será la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado, siendo sus atribuciones las previstas en el Artículo 60 de la Ley Nacional N° 24.051.

ARTÍCULO 3.- LA Autoridad de Aplicación deberá llevar registros de los generadores, operadores y transportistas de residuos peligrosos que operen en la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4.- EL transportista de residuos peligrosos generados fuera del ámbito provincial que reúna los requisitos exigidos por la Ley Nacional N° 24.051 y que deba transitar por la Provincia de Córdoba, deberá comunicarlo a la Autoridad de Aplicación con un plazo no menor a diez (10) días.

ARTÍCULO 5.- Vetado.

ARTÍCULO 6.- INVÍTASE a los Municipios y/o Comunas de la Provincia a incorporar en sus respectivas normativas las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

PEREYRA – OBREGON CANO - VILLA – DEPPELER -

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: DE LA SOTA

DECRETO DE PROMULGACION Nº: 582/02